

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 33-EPEMMPA-2025  
DECLARATORIA DE DESIERTO**

**PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE SEGUROS PARA LA “CONTRATACIÓN DE  
PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”**

Ing. María José Carrillo Sampedro  
**GERENTE GENERAL EP-EMMPA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de República del Ecuador prescribe: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública manifiesta que: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*. (...).

**Que**, el artículo 23 de la normativa ibídem, señala; *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*. (...).

**Que**, el artículo 44 de la LOSNCP establece que: *“Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las entidades contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”* (...)

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley aun cuando no conste en dicha normativa*

*la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*

**Que, el artículo 211 del RGLOSNC** “Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.

*Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.*

*Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.”*

**Que, el artículo 212 de la normativa ibídem** “Contrato de seguro. - Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación.

*El contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizará ante Notario Público, sin perjuicio de que el seguro esté brindando cobertura desde la fecha de adjudicación, conforme lo indicado en el inciso anterior.*

*Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato.*

*Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos "A" en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación.”*

**Que, el artículo 213 del RGLOSNC** menciona que: “Garantías. - Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.”

**Que, mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. 2025-DGA-AAD-007** suscrito por el Ingeniero Gustavo Adolfo López Garbay DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y el Señor Geovanny Palacios ASISTENTE ADMINISTRATIVO de fecha 20 de junio del 2025, y Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-604-M, suscrito

por el Ingeniero Gustavo Adolfo López Garbay, DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA, mediante el que solicitan autorización de inicio de proceso a la máxima autoridad para la: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”, mismo que es autorizado por la máxima autoridad mediante suscripción de INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. 2025-DGA-AAD-007 y Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-239-M, de fecha 10 de junio del 2025.

**Que**, Mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-643-M, de fecha 25 de junio del 2025, el Ingeniero Gustavo Adolfo López Garbay DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA solicita a la Licenciada Susana Parra Guerrero DIRECTORA DE GESTION FINANCIERA (E) se emita la Certificación Presupuestaria para el proceso de contratación pública denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”.

**Que**, la Licenciada Susana Parra Guerrero Directora de Gestión Financiera (E) de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", mediante Memorando No. EPEMMPA -DGF-2025-568-M, garantiza la disponibilidad de recursos conforme el siguiente detalle:

Nº	CERTIFICACION	PARTIDA	DETALLE	VALOR
1	240	5.7.02.01	SEGUROS	9.108,72

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-645-M de fecha 25 de junio del 2025, el Ingeniero Gustavo López Garbay DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA, señala al Ing. José Luis Santillán Lima ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS lo siguiente: *“agradeceré a usted se sirva continuar con el proceso de contratación pública para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES Y PERSONAL, para lo cual se deberá realizar el respectivo control previo y recurrente, observando obligatoriamente el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente, informando cualquier novedad de manera inmediata”*.

**Que**, el Magíster José Luis Santillán Lima Asistente de Compras Públicas, verificó el CATÁLOGO ELECTRÓNICO, con fecha 25 de junio del 2025, el cual certifica que con el objeto: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”; de acuerdo a los Términos de Referencia adjunto. **NO** se encuentra en el Catálogo Electrónico.

**Que**, el Magíster José Luis Santillán Lima – Asistente de Compras Públicas, verifico el PLAN ANUAL DE CONTRATACION, con fecha 25 de junio del 2025, certifica que con el objeto: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”; de acuerdo a los Términos de Referencia adjunto. **SI** consta en el Plan Anual de Contratación actualizado del año 2025 en el Portal Institucional del SERCOP.

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-298-M con fecha 26 de junio del 2025, designa al Ingeniero Gustavo López Garbay, Director de Gestión Administrativa como Delegado de Gerencia General para que actúe conforme a la normativa vigente dentro del proceso.

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-299-M con fecha 26 de junio del 2025, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica realice la Resolución de inicio, aprobación de pliegos y cronograma.

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-654-M de fecha 26 de junio de 2025, se remite el expediente completo a la Unidad de Compras Públicas para que se proceda a la publicación correspondiente.

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-CP-2025-067-M de fecha 14 de julio de 2025, el Analista de Compras Públicas informa a la Dirección de Gestión Administrativa que luego de finalizado establecido para la recepción de ofertas correspondiente al proceso de contratación signado con el Código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-002, no se ha registrado la presentación de propuestas por parte de posibles oferentes.

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-703-M de fecha 14 de julio de 2025, el Ingeniero Gustavo López Garbay en su calidad de Director de Gestión Administrativa, remite a Gerencia General el Informe de Recomendación a la Máxima Autoridad, en el cual se recomienda declarar Desierto el proceso de contratación signado con el Código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-002.

**Que**, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-391-M de fecha 14 de julio de 2025, Gerencia General dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica elaborar la Resolución Administrativa por la que se declare Desierto el proceso de contratación signado con el Código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-002.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, Resoluciones Administrativas Internas, la Gerencia General:

### **RESUELVE**

**Artículo. 1.-** Declarar desierto el procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-002, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”, con un presupuesto referencial de Usd. 9.108,72 y un plazo de ejecución de 215 días, acogiendo el Informe de Recomendación a la Máxima Autoridad emitido por el Ingeniero Gustavo Adolfo López Garbay en su calidad de Director Administrativo, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-703-M de fecha 14 de julio de 2025, en el cual se recomienda declarar Desierto el proceso de contratación signado con el Código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-002, por no haberse presentado oferta alguna.

**Artículo. 2.-** Disponer el archivo del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el Código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-002, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”.

**Artículo. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Compras públicas, realice la publicación de la presente Resolución y demás documentos pertinentes en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución de esta Resolución, así como su notificación a las Direcciones intervinientes dentro del presente proceso de contratación pública.

**DISPOSICIÓN GENERAL UNICA.-** En todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto en las normas estipuladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás normativa de carácter administrativo emitida por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Compras Públicas.

Dado en el Despacho de Gerencia General, de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", a los 16 días del mes de julio de 2025.

Ing. María José Carrillo Sampedro  
**GERENTE GENERAL EP-EMMPA**

**Razón.** - La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EPEMMPA.

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra  
**ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA**